

DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 18º.- Deberes y obligaciones del trabajador: Los trabajadores municipales deberán:

- a) Prestar servicios diariamente en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades del servicio se determine, en condiciones de tiempo, lugar y modo, poniendo toda su capacidad, diligencia, eficiencia, dedicación, contracción al trabajo con puntualidad y aseo, conducentes a su mejor desempeño y a la eficacia de la administración municipal;
- b) Cumplir las órdenes impartidas por quien tenga competencia formal, para ello - superior jerárquico-, con contracción y lealtad, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas.

Cuestionada una orden, ésta deberá ser reiterada por escrito.

- d) Desarrollar tareas fuera de su horario habitual o fuera de su asiento habitual, dentro de sus funciones escalafonarias, a pedido fundamentado de la Administración Municipal.

Esta establecerá los horarios y plazos de esta eventualidad, y sólo será aplicable para casos de emergencia o catástrofe declarada, o situaciones fortuitas o urgentes, que pongan en riesgo la salud y la seguridad pública o los bienes públicos.

Tal situación no será canjeable por días compensatorios y se abonará como horas extraordinarias de labor.

- e) Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización o examen;

- f) Mantener en situación de revista y durante su jornada laboral, incluyendo el lapso *in itinere*, una conducta decorosa, digna, leal y con discreción respecto a temas y personas que deba tratar en ocasión de su labor.

- g) Informar al médico laboral cuando, por estar afectado por alguna dolencia crónica o un medicamento recetado, vea alterada su operatividad manual, física o mental cotidiana;

- h) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo, incluyendo las condiciones de seguridad y salubridad del lugar y del método laboral, evitando violencia, discriminación y destrato, tanto al público como a sus pares y subalternos, ya sea en el ejercicio de su trabajo como fuera del mismo;

- i) Someterse a evaluaciones anuales de desempeño y cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento, exámenes de competencia y/o cualquier otro medio, que se disponga con la finalidad de mejorar el servicio;

*Convenio Colectivo de Trabajo
Año 2017 - Municipalidad del Pilar*

- j) Informar y dar cuenta, por la vía jerárquica correspondiente, de todo acto, hecho o procedimiento y de toda irregularidad administrativa que llegare a su conocimiento como así también todo dato que pueda causar perjuicio al Municipio y/o que configure delito. En caso de que el responsable o participe de ese acto, fuese dicho superior, debe informarlo directamente al superior mediato o a la oficina de Control de Gestión o la que la reemplace en el futuro.
- k) Comprometerse a no patrocinar, hasta un año después de su desvinculación laboral con el municipio, trámites, gestiones de terceros vinculados con la función que desempeñaba en él.
- l) Al asumir un cargo jerárquico en la función pública, deberá presentar una declaración jurada de bienes y de acumulación de cargos, funciones y pasividades, debiendo actualizar dicha declaración jurada al momento de cesar en el cargo.
- m) Permanecer en el cargo en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días corridos, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, o autorizado a cesar en sus funciones;
- n) Declarar bajo juramento sus fuentes de ingresos y actividades laborales (remuneradas o no), a fin de determinar posibles incompatibilidades;
- ñ) Promover la instrucción de sumarios administrativos del personal a sus órdenes, cuando así correspondiere;
- o) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos;
- p) Responder por la eficacia y rendimiento del personal a sus órdenes, quedando establecido que en ausencia de los superiores jerárquicos, el trabajador de mayor jerarquía, o en caso de igual nivel, el de mayor antigüedad en este Municipio, asumirá la responsabilidad;
- q) Respetar las instituciones constitucionales del país, sus símbolos, su historia y sus próceres;
- r) Declarar sus datos personales, familiares a cargo, estado civil y su domicilio, los cuales deberá mantener actualizados;
- s) Usar la indumentaria, útiles de trabajo y elementos de protección y seguridad, que al efecto, le hayan sido suministrados, cuando la actividad para la que fue designado así lo requiera;

*Convenio Colectivo de Trabajo
Año 2017 - Municipalidad del Pilar*

- t) Reintegrar la indumentaria y sus accesorios, conforme a cada función, una vez terminada la relación de empleo;
- u) Someterse a examen psicofísico y medidas de inmunización, y examen médico, cuando lo disponga la Municipalidad en la forma que lo determine la reglamentación o la ART, conforme la legislación en la materia de salud ocupacional;

PROHIBICIONES

Artículo 20°.- Prohibiciones: Está prohibido a los trabajadores municipales:

- a) Percibir estipendios o recompensas y aceptar dadas u obsequios que se le ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones o a consecuencia de ellas;
- b) Arrogarse atribuciones que no le correspondan;
- c) Ser directa o indirectamente proveedor o contratista habitual u ocasional de la administración municipal o dependiente o asociado de ellos;
- d) Prestar servicios remunerados, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, o integrar sociedades que cuestionen, gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración en el orden Municipal, que sean proveedores o contratistas de la misma, salvo que cumplan un fin social o de bien público sin fines de lucro, así como también mantener relación de dependencia con entes directamente fiscalizados por el Municipio;
- e) Mantener vinculaciones que le representen beneficios y obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia en la que presta servicios.
- f) Retirar o utilizar, con fines particulares los bienes municipales o destinados al servicio público y los documentos de las reparticiones públicas, así como también, los servicios de los trabajadores bajo su orden, dentro del horario de trabajo que el mismo tenga fijado o proveer o permitir su uso por los subalternos, pares y superiores;
- g) Practicar la usura en cualquiera de sus formas;
- h) Hacer circular o promover listas de suscripciones o donaciones dentro de la repartición, salvo que cumplan un fin social, en cuyo caso deberá mediar la correspondiente autorización superior;
- i) Patrocinar o representar en trámites y/o gestiones administrativas ante el Municipio referente a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo, excepto a los profesionales, en cuanto su actuación no pueda originar incompatibilidades con el presente régimen.
- j) Realizar gestiones por conducto de personas extrañas a las que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado a derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, excepto la gestión gremial.

*Convenio Colectivo de Trabajo
Año 2017 - Municipalidad del Pilar*

- k) Mantener acumulación y/o incompatibilidad de cargos de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- l) Revelar secretos de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá aun después de cesado en las funciones, guardando su confidencialidad;
- m) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones, para fines ajenos a la misma o realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad, y buenas costumbres propaganda proselitista o acción política partidaria, sea distribuyendo o haciendo distribuir material partidario por cualquier canal o realizar pintadas o, actos de homenaje o de reverencia a funcionarios en actividad (en cualquier nivel del Estado). Esta prohibición incluye el levantamiento de firmas, recaudación de fondos; adhesiones o contribuciones del personal, su convocatoria o traslado para eventos políticos partidarios, cuando ello aconteciere en el ámbito municipal o dentro de la prestación laboral municipal. Esta prohibición de realizar propaganda no incluye el ejercicio de los derechos políticos del trabajador de acuerdo a su convicción, siempre que se desenvuelva dentro de un marco de mesura y circunspección.
- n) Consumir, dentro del ámbito municipal o en el ejercicio de sus funciones, bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- ñ) Proveer o incentivar, la ingesta de bebidas alcohólicas y estupefacientes.
- o) Incentivar, ocultar o permitir la manifestación evidente de violencia laboral o de género, así como las actitudes discriminatorias, racistas, xenófobas, de ataque a las religiones y otras similares o la distribución de material pornográfico o que incentive las actitudes antes mencionada; todo ello dentro del ámbito municipal o en ejercicio de sus funciones por parte de los subalternos, sus pares, superiores o el público. No releva el cumplimiento de lo antes mencionado el aducir costumbre social o ideológica diferente.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, located on the left side of the page.